

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,20 horas del día del acta (11.11.1995).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### RESUELVO

Sancionar a don Eduardo Jiménez Avila por los hechos con una multa de 40.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 40.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada LRJ-PAC.

Nota: Se acompaña impreso número 269360 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 27 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 3 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización La Quinta (Benahavis) (Málaga). (PD. 2488/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

1.º Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

LA QUINTA ADMINISTRACION, S.L. URBANIZACION LA QUINTA (BENAHAVIS) (MALAGA)

| Cocepto                      | Tarifas autorizadas |
|------------------------------|---------------------|
|                              | IVA excluido        |
| Cuota fija o de servicio     |                     |
| Diámetro del contador en mm. |                     |
| 13/15                        | 375 ptas./mes       |
| 20                           | 626 ptas./mes       |
| 25                           | 876 ptas./mes       |
| 30                           | 1.252 ptas./mes     |
| 40                           | 2.503 ptas./mes     |
| 50                           | 3.754 ptas./mes     |
| 65                           | 5.006 ptas./mes     |
| 80                           | 6.257 ptas./mes     |

|                             |                          |
|-----------------------------|--------------------------|
| Cuota variable o de consumo |                          |
| Tarifa única                | 145 ptas./m <sup>3</sup> |

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| Cuota de contratación y reconexión |              |
| Diámetro del contador en mm.       |              |
| 13/15                              | 4.500 ptas.  |
| 20                                 | 7.500 ptas.  |
| 25                                 | 10.500 ptas. |
| 30                                 | 13.500 ptas. |
| 40                                 | 19.500 ptas. |
| 50 y superiores                    | 25.500 ptas. |

|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| Fianzas                      |               |
| Diámetro del contador en mm. |               |
| 13/15                        | 10.000 ptas.  |
| 20                           | 15.000 ptas.  |
| 25                           | 20.000 ptas.  |
| 30                           | 35.000 ptas.  |
| 40                           | 60.000 ptas.  |
| 50 y superiores              | 100.000 ptas. |

2.º Desestimar la tarifa relativa a los derechos de acometida, al no estar justificado su valor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 3 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Elviria (Marbella) (Málaga). (PD. 2489/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ELVIRIA AGUA, S.L. URBANIZACION ELVIRIA (MARBELLA) (MALAGA)

| Concepto                                              | Tarifas autorizadas<br>IVA excluido |            |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|
| Cuota fija o de servicio                              | 900 ptas./abon./mes                 |            |
| Cuota variable o de consumo                           |                                     |            |
| Consumo doméstico                                     |                                     |            |
| Hasta 15 m <sup>3</sup> /mes                          | 49 ptas./m <sup>3</sup>             |            |
| Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> /mes | 89 ptas./m <sup>3</sup>             |            |
| Más de 60 m <sup>3</sup> /mes en adelante             | 106 ptas./m <sup>3</sup>            |            |
| Recargo especial zona de montaña                      | 61 ptas/m <sup>3</sup>              |            |
| Consumo industrial o comercial                        |                                     |            |
| Tarifa única                                          | 106 ptas/m <sup>3</sup>             |            |
| Derechos de acometida                                 |                                     |            |
| Parámetro A: 2.600 ptas./mm.                          |                                     |            |
| Parámetro B: 22.000 ptas./L./seg.                     |                                     |            |
| Cuota de contratación                                 |                                     |            |
| Diámetro del contador en mm.                          | Uso doméstico                       | Otros usos |
| 13                                                    | 8.750                               | 20.325     |
| 15                                                    | 9.950                               | 21.525     |
| 20                                                    | 12.950                              | 24.525     |
| 25                                                    | 15.950                              | 27.525     |
| 30                                                    | 18.950                              | 30.525     |
| 40                                                    | 24.950                              | 36.525     |
| 50                                                    | 30.950                              | 42.525     |
| 65                                                    | 39.950                              | 51.525     |
| 80                                                    | 48.950                              | 60.525     |
| 100                                                   | 60.950                              | 72.525     |

#### Fianzas

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| Diámetro del contador en mm. |              |
| 13                           | 23.400 ptas. |
| 15                           | 27.000 ptas. |
| 20                           | 36.000 ptas. |
| 25                           | 45.000 ptas. |
| 30                           | 54.000 ptas. |
| 40                           | 72.000 ptas. |
| 50 y superiores              | 90.000 ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 3 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Coín (Málaga). (PD. 2490/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE COIN (MALAGA)

| Concepto                                                | Tarifas autorizadas<br>IVA excluido |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <u>Consumo doméstico:</u>                               |                                     |
| Cuota fija o de servicio                                | 300 ptas./abon./trim.               |
| Cuota variable o de consumo:                            |                                     |
| Consumo doméstico                                       |                                     |
| Hasta 15 m <sup>3</sup> /trim.                          | 25 ptas./m <sup>3</sup>             |
| Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> /trim. | 40 ptas./m <sup>3</sup>             |
| Más de 45 m <sup>3</sup> hasta 65 m <sup>3</sup> /trim. | 70 ptas./m <sup>3</sup>             |
| Más de 65 m <sup>3</sup> en adelante/trim.              | 100 ptas./m <sup>3</sup>            |
| Consumo industrial:                                     |                                     |
| Hasta 15 m <sup>3</sup> /trim.                          | 30 ptas./m <sup>3</sup>             |
| Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> /trim. | 40 ptas./m <sup>3</sup>             |
| Más de 45 m <sup>3</sup> en adelante trim.              | 55 ptas./m <sup>3</sup>             |

Se establece una reducción del 50% del Bloque I del consumo doméstico, en virtud del art. 5 de la Ordenanza reguladora del precio público por el suministro domiciliario de agua.

Cuota de Contratación: 5.000 ptas./abonado.

Derechos de Acometida:  
Parámetro A: 1.000 ptas./mm.  
Parámetro B: 32.000 ptas./L./Seg.

Fianza: 5.000 ptas./abonado.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda